

200

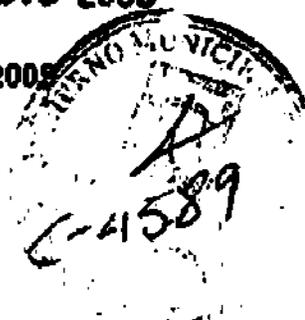
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



02 DIC 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 793 /09



Sucre, 25 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 01055/09 de 23 de octubre de 2009, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a INFORME JURIDICO D.J. 630/09 de 22 de octubre de 2009 emitido por la Autoridad Sumariante del Gobierno Municipal de Sucre, sobre resultados del Proceso Administrativo Interno en cumplimiento a la Resolución Municipal N° 040/09 de 11 de febrero de 2009 y Resolución Municipal N° 300/09 Contratación del Programa "FORMULACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL RIESGO", para su conocimiento y fines consiguientes.

Que, según Cite N° 01830/09 de 15 de octubre de 2009 la Alcaldesa Municipal instruye a la Abog. Roxana Morales AUTORIDAD SUMARIANTE del Gobierno Municipal de Sucre, para que informe sobre el cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución Municipal N° 040/09 y dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Municipal N° 642/09 de 7 de octubre de 2009.

Que, la Autoridad Sumariante del Gobierno Municipal de Sucre, elabora y remite al Ejecutivo Municipal el Informe Jurídico D.J. 630/09 de 22 de octubre de 2009, en la cual informa sobre el cumplimiento de los Procedimientos Administrativos y Legales del Proceso Administrativo Interno referente a la Resolución Municipal N° 040/09 de 11 de febrero de 2009 en contra de los Servidores Públicos que intervinieron en el Proceso de Contratación del Programa "FORMULACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL RIESGO".

Que, la Autoridad Sumariante del Gobierno Municipal de Sucre emitió la RESOLUCION FINAL DE AUTORIDAD SUMARIANTE DEL G.M.S. N° 15/09 de 01 de julio de 2009, en la cual RESUELVE PRIMERO.- Se determina Responsabilidad Administrativa y sanción a los Servidores Públicos Municipales.

Lic. Marcos Domingo Antequera Ortega, estableciendo la sanción de DESCUENTO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE UNA RENUMERACION MENSUAL DE SUS HABERES

Lic. Ruddy Albis Villa - Director de Planificación del G.M.S. estableciendo la sanción de DESCUENTO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE UNA RENUMERACION MENSUAL DE SUS HABERES.

Lic. Ana María Oña Ovando, Jefe de Presupuestos estableciendo la sanción de DESCUENTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE UNA RENUMERACION MENSUAL DE SUS HABERES

Lic. Iulsa Gladys Reyes Rodríguez, en ese entonces Oficial Mayor de Finanzas y Administración, actualmente ex servidora Pública Municipal, a efectos de registro establecidos en el Art. 16 del D.S. 23318 A de 3 de noviembre de 1982 modificado por el D.S. N° 26237

SEGUNDO - De conformidad a lo dispuesto por el Art. 17° inc. e) del reglamento de Procesos Administrativos Internos de la Municipalidad y el D.S. 23318 A en su Art. 21° inc. e) modificado por el Art. 1° del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001, se determina ARCHIVO DE COPIADOS a favor de los Servidores Públicos Antonio Sarmiento Cabezas y Roberto Costa Escobar

TERCERO - Se instruye al Jefe de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Sucre, dar cumplimiento a la sanción impuesta en el Artículo 5° de la presente Resolución una vez se han realizado lo mismo y archivar una copia en los files correspondientes.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

Página 1 de 1
RS1 N°718.09

Que, mediante Memorial cursante a fs. 231 á 232 Marcos Domingo Antequera, Ana Oña Ovando por Memorial de fs. 237 á fs. 238 y Ruddy Albis Villa, interponen Reclamación contra Resolución Final de la Autoridad Sumariante N° 15/2009 de 1° de julio de 2009, sosteniendo se deje sin efecto la Resolución Final de la Autoridad Sumariante N° 15/09 por los fundamentos expuestos por cada uno de los Servidores Públicos.

Que, la Autoridad Sumariante del Gobierno Municipal de Sucre emitió la RESOLUCION DE AUTORIDAD SUMARIANTE DEL G.M.S. N° 20/09 de 20 de julio de 2009, en la cual RESUELVE.

PRIMERO.- Revocar en parte la Resolución del Sumariante del G.M.S. N° 15/09 de 1° de julio de 2009, ratificando la determinación de Responsabilidad Administrativa y modificando la sanción a los Servidores Públicos de acuerdo al siguiente detalle: Lic. Marcos Domingo Antequera Ortega-Director de Contrataciones, estableciendo la sanción de DESCUENTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE UNA RENUMERACION MENSUAL DE SUS HABERES.Lic. Ruddy Albis Villa - Director de Planificación del G.M.S. estableciendo la sanción de DESCUENTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE UNA RENUMERACION MENSUAL DE SUS HABERES.

SEGUNDO.- Se revoca la Sanción impuesta a la Servidora Pública Ana María Oña Ovando de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 inc. e) del Reglamento de Procesos Administrativos Internos de la Municipalidad y el D.S. 23318-A en su Art. 21 inc. e) modificado por el Art. 1° del D.S. 26237 de 2001, se determina el Archivo de Obrados a favor de la citada Servidora Pública, alternativamente se dispone que por la Unidad de Recursos Humanos se curse amonestación escrita.

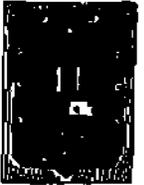
Que, en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 645/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación Informe Jurídico D.J. 630/09, emitido por la Abog. Roxana Morales Rocha, SUMARIANTE DEL GMS, que hace al resultado de los Procesos Administrativos- caso de las Resoluciones Nos. 040/09 y 300/09, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido Informe y el Proyecto de Resolución, con la aclaración del nombre de la Autoridad Sumariante en la parte Resolutiva del presente Resolución y la incorporación del art. 6. INSTRUYENDO a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia legalizada de la presente Resolución, a conocimiento de la Contraloría Departamental de Chuquisaca.

Que, el Artículo 12 (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.

Art.1° El Pleno del H. Concejo Municipal comunica a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que una vez conocido los resultados Finales emitidos por la AUTORIDAD SUMARIANTE del GMS, Abog. Roxana Morales Rocha, en los diferentes casos de PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS en contra de Servidores Públicos y Ex Servidores Públicos que contraviniere el Ordenamiento Jurídico Administrativo en diferentes Procesos de Contratación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, de la valoración del contenido de los informes de la AUTORIDAD SUMARIANTE se puede establecer que dicha Autoridad No efectúa una correcta valoración de los diferentes casos sometidos en su calidad de Autoridad Sumariante ya que en diferentes informes finales presentados se observa con notoriedad que No existe solución con absoluta imparcialidad y equidad, ya que en varios casos en los cuales el Pleno del H. Concejo Municipal instruyó inicio de Proceso Administrativo Interno, las sanciones impuestas no reflejan con absoluta claridad la valoración imparcial de los diferentes casos y que las sanciones determinadas e impuestas a los Servidores Públicos según la gravedad de la falta, con el porcentaje más alto de multa a la remuneración mensual, ha sido impuesta a los



Servidores Públicos de menor Jerarquía y no así a Directores, Oficiales Mayores u otros Ejecutivos, en muchos casos determinando Archivo de Obrados.

Art.2° SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva, **INSTRUYA** a la Autoridad Sumariante del GMS, para que en los diferentes casos de PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS, actúe con absoluta imparcialidad, transparencia y ecuanimidad con el objetivo de contar con Informes Finales Justos y cabales y según la gravedad de la falta, las sanciones impuestas a los responsables sean determinadas por la Autoridad Sumariante, en estricto cumplimiento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Art.3° SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva, **INSTRUYA** a la Autoridad Sumariante del GMS, para que en los diferentes casos de PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNO en contra de Servidores Públicos y Ex Servidores efectúe una correcta valoración de las pruebas aportadas y recabadas por la Autoridad Sumariante y cuyo resultado final debe tener una EQUIVALENCIA entre el acto Administrativo o Legal Vulnerado y la sanción impuesta en función de la gravedad de la falta y grado de responsabilidad por la función pública.

Art.4° El Pleno del H. Concejo Municipal, hace conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva la ALTA PREOCUPACION sobre el incumplimiento a Procedimientos Administrativos y Legales por diferentes Servidores Públicos dependientes del Ejecutivo Municipal, que en varios Procesos de Contratación de Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría fueron sujetos de INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO y los resultados Finales de los mismos emitidos por la AUTORIDAD SUMARIANTE del GMS, sancionando según la gravedad de la falta, no fueron suficientes y no se observa el cambio de conducta de algunos Servidores Públicos para corregir y cumplir sus funciones con eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad; asimismo el estricto cumplimiento de Procedimientos Administrativos y Legales ya que en algunos casos existe reincidencia.

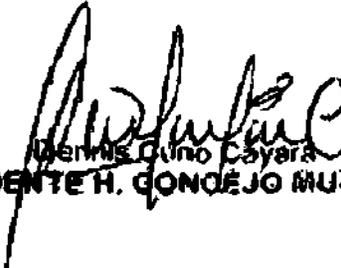
Art.5° El Pleno del H. Concejo Municipal comunica a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que de no darse cambios de conducta en el cumplimiento de sus funciones por los Servidores Públicos y de la Autoridad Sumariante del GMS, tomarán las acciones Administrativas y Legales que correspondan.

Art.6° INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir una fotocopia legalizada de la presente Resolución, a conocimiento de la Contraloría Departamental de Chuquisaca.

Art.7° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



 LIC. Stana Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL